

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2024

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-5910/2024 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua.	18990

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Autorizada, delegados, domicilio y anexos. Ahora bien, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizada y delegados; esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como las contenidas en el disco compacto que remite; ello, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de septiembre de este

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, que establece lo siguiente:

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:

(...)

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2024

año, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial del estado de Chihuahua en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

IV. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con el informe rendido dese vista a los accionantes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que corresponde a la segunda de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista a las partes y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5926/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 03

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:32:52Z / 29/11/2024T13:32:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 e5 f8 26 8b 7d 91 5e 86 42 2a e5 51 f1 73 e0 bf a6 3d be 51 21 ed 6c f2 55 d2 92 46 da 96 a4 fb 81 10 ea a8 68 e4 6f 6b 9a a4 22 53 8c 46 40 86 bf 91 72 52 1f 62 a9 fc 98 88 49 d3 98 85 70 3a 5e 28 53 b6 28 81 87 21 b8 bd f7 c1 94 ce c5 4c d6 f5 93 17 66 ff ed f6 e3 4d 1b f0 b5 17 88 4d fe 61 eb 78 eb 34 b9 f4 da 13 f7 2c 5e 47 f4 1f c5 9f fc 26 66 07 63 d2 78 08 5c 9a 59 6a d3 fd 69 6b 6d 4b 91 f4 5a a0 49 4b 58 c2 00 23 0a 1b 01 d6 92 d8 cb e5 79 ce 4e 6b 35 da 75 cd c7 7b 8e 68 ac 9d 6f 33 8d 58 35 78 d4 de 65 74 8c c4 d4 e9 7f 8e 92 db af d9 36 ea cd b5 21 f2 71 0a a5 7a b7 6a 12 5f 66 26 96 92 84 ef 56 5c e4 c5 7f ac d7 65 77 3c e9 f5 f3 91 fe 23 18 63 f9 29 64 e7 8f 37 6d 79 c6 a1 67 fe c1 f6 78 bb e7 d3 79 68 c5 95 8d da 2c 9d a0 8a bb a9 55 c2 f3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:33:24Z / 29/11/2024T13:33:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:32:52Z / 29/11/2024T13:32:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7859924			
	Datos estampillados	B40C114D9C9E7628AEB0E8B032BB80F1C7CAEBA1616AE8F7EFC7AE6CB91F2F3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2024T16:18:42Z / 12/11/2024T10:18:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 f6 36 5c 2b 79 8e 94 1b f7 f0 00 4f eb 2c 85 8a ec 84 f9 0d 17 64 34 7c 40 2d f2 03 d7 13 3b ea eb ab 4a 97 a9 25 5d f3 33 13 24 11 b7 93 38 24 2e be 22 ca cb 31 51 c8 e3 4a 1e 93 41 af a8 fc 16 55 12 73 7f 86 c7 b0 86 a7 57 f7 12 f4 08 fc 84 87 41 76 d9 3b 5f a5 2c 00 aa cd 86 d7 fb 2b b9 e8 20 39 5d 2b c9 13 cd 8c 6b c2 75 6b 91 d8 48 e9 e2 61 1a cd 51 c0 ab 42 7e 26 15 79 79 21 72 92 1c 49 53 55 82 9c 49 25 e6 4d d2 e9 15 3a 66 04 56 4a 6f a1 4b e7 98 1b 9d 86 b3 37 47 ee 67 65 99 92 55 b7 d1 4b 45 50 ba 86 d8 ff 7d 42 33 61 f7 d7 86 e3 e0 ca 98 a1 72 70 be 71 f5 c7 86 d0 bd 5e 2a 01 40 d9 4c ec f2 a0 93 c6 58 c7 ba 66 49 8f 32 9d d6 a2 bb c7 ae 68 ee 7f cd 57 01 be 1e ab 24 44 6e 68 44 de 92 f6 95 3d 71 8d b0 62 73 a6 08 29 ec 91 70 56 65 c4 2e 04 cc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2024T16:19:59Z / 12/11/2024T10:19:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2024T16:18:42Z / 12/11/2024T10:18:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7762942			
	Datos estampillados	EB86A8C14700BAE35D7B222B6A43E680B96AE0EABE759E6BD4D1A61C5E5BE0A2			